

**LEY N.º 3140**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º.- Donase a la Municipalidad de Arroyo del Medio, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote D - Subdivisión Lote 188 - Sección E - Ensanche Colonia Cerro Corá, del Municipio Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con una superficie de 00 hectáreas - 60 áreas - 00 centiáreas, según Plano de Mensura N° 12.417; Nomenclatura Catastral: Departamento 11 - Municipio 06 - Sección 04 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 243-D; con destino a edificio municipal de la donataria.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c del Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes